

 ALERTA LEGAL

LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

07.07.2025



Gonzalo Jiménez
Socio



Martín Astorga
Socio



Pedro Varela
Asociado

LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

Tras más de un año y medio de discusión, el pasado martes 1 de julio la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (LMAS) (Boletín N°16.566-03), despachando así el proyecto al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

La LMAS será aplicable a todos los Órganos de la Administración del Estado y entidades de derecho público con competencias para la habilitación de proyectos o actividades.

Sin embargo, quedan fuera de su ámbito de aplicación la evaluación ambiental y autorizaciones tramitadas íntegramente en el SEIA; las concesiones resultantes de concursos públicos; los contratos especiales y concesiones en minería no concesionable; las autorizaciones del Ministerio de Defensa relacionadas con seguridad nacional; entre otros.

A continuación, destacamos las principales innovaciones de la LMAS:

I. Clasificación de autorizaciones sectoriales

La LMAS clasifica las autorizaciones en seis tipologías según su naturaleza: (1) Administración o disposición; (2) Localización; (3) Proyecto; (4) Funcionamiento; (5) Profesional o servicio; y (6) Otras. La clasificación de autorizaciones en cada categoría será establecida mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, en base a una propuesta de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión y los órganos sectoriales competentes, dentro de 4 meses desde la publicación de la LMAS. De esta clasificación dependerá el plazo máximo de tramitación y el efecto del silencio administrativo aplicable a las autorizaciones, de acuerdo a lo indicado en el Título II a continuación.

II. Normas mínimas del procedimiento sectorial

Se fijan algunas normas mínimas aplicables a los procedimientos sectoriales en lo “no expresamente contrario” a lo establecido en la legislación sectorial, entre ellas:

- Iniciación de procedimientos mediante formulario único a través de la plataforma SUPER (Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales).
- Examen de admisibilidad formal y restricción a requerimientos discrecionales de información adicional.
- Plazos máximos obligatorios para la Administración (entre 25 y 120 días, según las distintas tipologías). Se explicita responsabilidad administrativa de funcionarios y multas por atraso para jefaturas superiores de órganos.
- Tramitación paralela de procedimientos como norma general (salvo disposición legal contraria).
- Se establece el efecto positivo del silencio administrativo como regla general (y supletoria) para las autorizaciones de Proyecto, Funcionamiento y Otras autorizaciones; y negativo para las autorizaciones de Administración o disposición, Localización y Profesional o servicio. Además, se establece la emisión de un certificado semiautomático a través de la plataforma SUPER.
- Una vez admitida a trámite una solicitud y hasta el término del procedimiento correspondiente, los requisitos y antecedentes exigidos no podrán variar ante modificaciones normativas posteriores, salvo cuando ellas sean en beneficio del solicitante y no lesionen derechos de terceros.

III. Técnicas Habilitantes Alternativas (THA): aviso y declaración jurada

Las THA se definen como “instrumentos que habilitan el desarrollo de un proyecto o la ejecución de una actividad sin exigir la dictación de un acto administrativo favorable previo”. Son THA el aviso y la declaración jurada, los cuales producirán los mismos efectos que las autorizaciones sectoriales desde el día siguiente a su presentación.

Se establecen como regla general de limitación regulatoria, siempre que permitan resguardar

de manera suficiente los objetos de protección y considerando la magnitud de los riesgos asociados. La normativa sectorial determinará su aplicación y un reglamento su contenido, requisitos y supuestos de hecho en que procederán.

Además de la revocación de la THA, se establecen sanciones (incluso penales) para quienes presenten información falsa o incompleta en una THA con el fin de eludir una autorización. Se incorpora dicha sanción penal en Ley de delitos económicos.

IV. Tramitación ágil de iniciativas de inversión estratégicas

Se establece un mecanismo de convocatoria anual para proyectos públicos o privados, los cuales serán seleccionados por una comisión interministerial en base a una serie de criterios predeterminados (p.ej. monto de inversión, impacto en el empleo, aporte a objetivos ambientales, etc.). A las iniciativas seleccionadas se les reducirá a la mitad los plazos legales de tramitación de sus autorizaciones sectoriales, y tendrán un monitoreo preferente por parte de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión. Su funcionamiento será regulado por un reglamento a ser expedido dentro de un año desde la publicación de la LMAS en el Diario Oficial.

V. Régimen de estabilidad regulatoria aplicable a autorizaciones sectoriales vinculadas a iniciativas de inversión con RCA

Se establece un marco que impide la aplicación de cambios normativos a autorizaciones sectoriales de proyectos con RCA favorable, asegurando estabilidad regulatoria por un período de hasta 8 años. Se puede optar a este régimen incluso antes de obtener la RCA, quedando condicionada su aplicación a la obtención de la RCA.

VI. Creación de nuevos organismos y fortalecimiento de plataforma SUPER

Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión: órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a cargo de administrar la plataforma SUPER. Jefe elegido por el Presidente a través de Sistema ADP. Plazo de 1 año desde la publicación de la LMAS en el Diario Oficial para su instalación.

Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión: instancia de coordinación entre órganos del

Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones sectoriales. Integrado por subsecretarios de Economía, Hacienda e Interior y convocado por el Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (SUPER): se reconoce legalmente y fortalece, estableciéndose como plataforma única para gestionar todas las autorizaciones y THA, así como emisión de certificados de silencio positivo o negativo, con trazabilidad y transparencia. Su funcionamiento será regulado por un reglamento a ser expedido dentro de 9 meses desde la publicación de la LMAS en el Diario Oficial.

VII. Reformas legales complementarias

La LMAS modifica más de 30 cuerpos legales para adaptarlos a lo establecido en la LMAS y habilitar sus herramientas. Entre dichos cuerpos normativos, encontramos: el Código de Aguas, el Código Sanitario, la Ley que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, la Ley de Bosque Nativo, la Ley de Delitos Económicos, entre otros.

VIII. Entrada en vigencia

Por regla general, la LMAS entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, y sus disposiciones serán aplicables a los procedimientos que se inicien con posterioridad a dicha fecha. Lo anterior, sin perjuicio de algunas excepciones, tales como:

- Las normas mínimas del procedimiento sectorial entrarán en vigencia en el plazo de 8 meses desde publicación del decreto supremo que determine la clasificación de las autorizaciones sectoriales en el Diario Oficial.
- El mecanismo de tramitación ágil de iniciativas de inversión estratégicas entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente a la publicación de su reglamento.
- Las normas que regulan el SUPER entrarán en vigencia el primer día del mes subsiguiente a la publicación de su reglamento.
- El régimen de estabilidad regulatoria aplicable a autorizaciones sectoriales vinculadas a iniciativas de inversión con RCA entrará en vigencia en el plazo de 6 meses desde la publicación de la LMAS en el Diario Oficial.